

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bernardo Abel Hoyos Martínez
Demandada	Koba Colombia S.A.S.
Radicación	05001-31-03-008-2023-00306-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere parte demandante. Art. 317 C.G.P.

En vista de que en el presente asunto no existen medidas cautelares decretadas, ni por practicar, se requiere a la parte demandante para que proceda con la debida notificación a la demandada, sea bajo las disposiciones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o acorde a los artículos 291 y ss., del Código General del Proceso.

Para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días a partir de la ejecutoria de esta providencia, so pena de decretar la terminación del proceso, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)